



Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTENERA PARA LA ADQUISICION DE UNA NAVE-ALMACEN

DECRETO DE PRESIDENCIA

El Ayuntamiento de Centenera carece actualmente de edificio municipal que pueda destinarse de manera permanente al almacenamiento de maquinaria, vehículos, herramientas, materiales de construcción, mobiliario urbano, señalización, equipos de mantenimiento y demás bienes de titularidad municipal. En la actualidad dichos materiales se encuentran distribuidos en distintos espacios, muchos de ellos insuficientes o inadecuados para su correcta conservación, dificultando la organización de los servicios municipales y reduciendo la eficacia de las actuaciones realizadas por el personal municipal. La inexistencia de un almacén municipal supone además una limitación importante para el desarrollo de trabajos de mantenimiento de caminos, vías públicas, jardines, alumbrado, abastecimiento de agua y resto de competencias municipales.

La adquisición responde a una necesidad permanente y estructural del Ayuntamiento. Con la compra del inmueble se conseguirá: Centralizar todos los materiales municipales; disponer de un espacio adecuado para guardar maquinaria, herramientas, mobiliario urbano; proteger los bienes municipales frente al deterioro; y optimizar la prestación de servicios municipales. El coste de ejecución del proyecto asciende a 60.000,00 €

Visto el Convenio a suscribir entre las partes para "Adquisición de nave-almacen", vistos los informes preceptivos

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Centenera y la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objeto consiste en financiar la adquisición de una nave-almacén.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) en su partida 1522 76200, correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial..

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

DECRETO
Número: 2026-9790 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 96G4WM4YESAGEAY66553YWSN2
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTENERA PARA LA ADQUISICION DE UNA NAVE ALMACEN

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, facultado por la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025 y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D./D^a ROBERTO GOMEZ MONJE**, en representación de del **Ayuntamiento de Centenera** con N.I.F. P1909700E.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria **suficiente** por importe de **60.000,00 €** en su partida 1522 76200 para **Obras en Inversiones Extraordinarias**, estándose a lo establecido en el artículo **22.2. c)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - El Ayuntamiento de Centenera carece actualmente de edificio municipal que pueda destinarse de manera permanente al almacenamiento de maquinaria, vehículos, herramientas, materiales de construcción, mobiliario urbano, señalización, equipos de mantenimiento y demás bienes de titularidad municipal. En la actualidad dichos materiales se encuentran distribuidos en distintos espacios, muchos de ellos insuficientes o inadecuados para su correcta conservación, dificultando la organización de los servicios municipales y reduciendo la eficacia de las actuaciones realizadas por el personal municipal. La inexistencia de un almacén municipal supone además una limitación importante para el desarrollo de trabajos de mantenimiento de caminos, vías públicas, jardines, alumbrado, abastecimiento de agua y resto de competencias municipales.

La adquisición responde a una necesidad permanente y estructural del Ayuntamiento. Con la compra del inmueble se conseguirá: Centralizar todos los materiales municipales; disponer de un espacio adecuado para guardar maquinaria, herramientas, mobiliario urbano; proteger los bienes municipales frente al deterioro; y optimizar la prestación de servicios municipales.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

DECRETO
Número: 2026-9790 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 96G4WM4YESAGEAY66553YWSN2
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Diputación de Guadalajara

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista en la línea de subvenciones de Obras en Inversiones Extraordinarias del Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del **Ayuntamiento de Centenera**, para la financiación de la compra de una nave almacén.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **60.000,00 €**, con cargo a la partida **1522 76200** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del presente convenio **antes del 31 de marzo del 2027** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Los gastos de adquisición de la nave.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos registrales y notariales, así como el pago de impuestos u otros gastos judiciales que pudieran desprenderse de un hipotético litigio.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

DECRETO
Número: 2026-9790 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 96G4WM4YESAGEAY66553YWSN2
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Centenera pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Además, como el objeto de la subvención es la adquisición de un bien inventariable, será obligación del beneficiario:

- Destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a cinco años.
- Al tratarse de un bien inscribible en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, aplicándose a continuación una retención del 20% que será librado con la aprobación de la justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

DECRETO
Número: 2026-9790 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 96G4WM4YESAGEAY66553YWSN2
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Diputación de Guadalajara

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de abril de 2027.**

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo I)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo I).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con sus correspondientes pagos (Anexo I)
 - 2.4. Copia de la escritura de compraventa inscrita en el registro de la propiedad, acompañada los documentos que acrediten su abono:

Si La forma de pago es mediante transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social. O, en su caso, declaración responsable al efecto.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas,

DECRETO
Número: 2026-9790 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 96G4WM4YESAGEAY66553YWSN2
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Diputación de Guadalajara

actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actuación y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

DECRETO
Número: 2026-9790 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 96G4WM4YESAGEAY66553YWSN2
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Diputación de Guadalajara

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECRETO
Número: 2026-9790 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 96G4WM4YESAGEAY66553YWSN2
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Diputación de Guadalajara

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – El Ayto de Centenera tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [Imagen Corporativa - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Centenera, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

DECRETO
Número: 2026-9790 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 96G4WM4YESAGEAY66553YWSN2
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. RELACION DE GASTOS

D. _____
representante legal del Ayuntamiento de Centenera

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que el importe del Convenio se ha destinado a la adquisición de una nave almacén, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

SEGUNDO:

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

TERCERO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Concepto	Fecha de pago	Importe

DECRETO
Número: 2026-9790 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 96G4WM4YESAGEAY66553YWSN2
Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

